

6 - 13

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025 CONTRATO No. 149 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

Código: C-OAJ-049-06

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

VALOR

MUNICIPIO DE LETICIA

ERIKA VANESSA CHARPENTIER

41.060.619

SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7.487.456) MCTE

PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS (02) MESES

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA FACTURACION, RESPUESTA DE OFICIOS Y ACTUALIZACION DE BASE DE DATOS DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA - USPDL

Entre los suscritos, MICHAEL DEL AGUILA BARTENES, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº15879749, actuando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, de conformidad con lo dispuesto en Decreto Nº 0137 de fecha 06 de agosto de 2025, por el cual se efectúa nombramiento ordinario, con acta de posesión N°100 de fecha 06 de agosto de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación establecida mediante la Resolución No. 0683 de fecha 06 de agosto de 2025, entidad adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra ERIKA VANESSA CHARPENTIER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.060.619, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios. 2) Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato. 3) Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrara el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 4) Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, ateniendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. 5) Que el manual de contratación de la USPDL, dispone el numeral 13 del artículo décimo tercero que se podrá contratar sin pluralidad de oferentes para la contratación de servicios profesionales. En virtud de las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA FACTURACION, RESPUESTA DE OFICIOS Y ACTUALIZACION DE BASE DE DATOS DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA - USPDL Para lo cual desarrollará las actividades señaladas: 1. Brindar apoyo en la facturación de los servicios de Alcantarillado y Aseo, mediante la revisión, preparación y verificación de los datos correspondientes a los usuarios, con el fin de garantizar que los valores cobrados reflejen correctamente el consumo, los estratos y las tarifas vigentes, asegurando así una facturación precisa y oportuna. 2. Brindar apoyo en la elaboración del Informe requerido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE,

Transcribió: Valeria Benjumea Mejía

Revisó: Michael del Aguita Bartenes - Director Técnico

Aprobó: Michael del Aguita Bartenes - Director Técnico

Ruta: CONTRATOS OPS OCTUBRE DE 2025//CONTRATOS OCTUBRE DE

Fecha: OCTUBRE DE 2025

Página 1 de 4

MUNICIPIO DE LETICIA-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025 CONTRATO No. 149 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

Código: C-OAJ-049-06

Versión: 1-2010

AMAZONAS NIT: 899999302-9 ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

consolidando y suministrando la información técnica y operativa solicitada por esta entidad, de acuerdo con los lineamientos y formatos establecidos por la normativa nacional. 3. Brindar apoyo en la realización del Informe de Subsidios, recopilando y organizando la información correspondiente a los subsidios otorgados a los usuarios de los servicios públicos, conforme a lo establecido por la normatividad vigente, y facilitando su presentación ante las entidades competentes. 4. Brindar apoyo en la entrega de la facturación a entidades oficiales, respondiendo las solicitudes formales enviadas al correo institucional de la USPDL, asegurando que los documentos se envien correctamente, en los tiempos requeridos y con los soportes necesarios. 5. Brindar apoyo en la gestión y respuesta a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQRs) radicadas por los usuarios, mediante la elaboración de respuestas claras, oportunas y conforme a la normatividad aplicable, con el fin de garantizar una atención eficiente y satisfactoria al usuario. 6. Brindar apoyo en el proceso de cobro a los Grandes Aforadores, realizando el seguimiento a los valores facturados, el recaudo correspondiente, y elaborando reportes periódicos que permitan mantener un control adecuado sobre estos usuarios de alta demanda. 7. Brindar apoyo en el ingreso de nuevos usuarios en la base de datos del sistema de facturación, garantizando que la información registrada sea completa, precisa y actualizada, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la USPDL. 8. Apoyar en la solicitud de homologación ante la ENAM de los nuevos usuarios ingresados al sistema, siguiendo el protocolo establecido por dicha entidad, para asegurar su correcto registro y habilitación en las plataformas correspondientes. 9. Apoyar en la revisión de la consistencia de la facturación enviada, verificando que los valores, conceptos y demás datos reflejados en los documentos coincidan con los registros mensuales generados por el sistema de facturación de la USPDL. 10. Apoyar en la auditoría de los pagos realizados por la ENAM, contrastando la información financiera con los reportes de facturación y pagos efectuados, con el fin de identificar posibles inconsistencias y asegurar la transparencia en la gestión de recursos. 11. Brindar apoyo en la elaboración y respuesta de oficios dirigidos al área comercial, asegurando la correcta redacción, documentación y envío de la información requerida por entidades externas o internas, en cumplimiento de los procedimientos establecidos. 12. Apoyar en todas las actividades adicionales que sean requeridas por el área comercial de la USPDL, dentro del marco de las funciones asignadas, para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la gestión administrativa. SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor total del presente contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7.487.456) MCTE, suma que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: Se pagará de la siguiente manera, dos (02) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.743.728.00) MCTE; los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. PARÁGRAFO. Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. Adicionalmente, como requisito para la autorización del último pago, el Contratista deberá entregar a satisfacción de la USPDL todos los documentos físicos y digitales recibidos o generados en el área, los expedientes y archivos bajo su responsabilidad, el inventario detallado de dichos documentos, así como el inventario de bienes entregados por la entidad para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, deberá realizar un respaldo (backup) completo de la información digital administrada durante la vigencia del contrato, el cual deberá ser entregado formalmente al área de sistemas con su respectiva acta de recibido. CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal. QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación

Transcribió: Valería Contratista USPDL		Mejia
---	--	-------





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025 CONTRATO No. 149 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

Código: C-OAJ-049-06

Versión: 1-2010

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2244 de fecha 1 de octubre de 2025, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025. SÉPTIMA. -SUPERVISIÓN. La ejercerá el DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L. OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad. DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. -Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna. DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. -Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si EL CONTRATISTA no

Transcribió: Valeria	Benjumea	Meiia
Contratista USPDL		



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025 CONTRATO No. 149 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

Código: C-OAJ-049-06

Versión: 1-2010

AMAZONAS

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación. DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal. VIGÉSIMA. GARANTÍAS: De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993 VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA. IMPUESTOS. El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firma a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco 2025.

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES

Director Técnico de la USPDL

Contratante

ERIKA VANESSA CHARPENTIER C.C. 41.060.619 Contratista

Transcribió: Valeria Benjumea Mejía Contratista USPDL Revisó: Michael del Aguita Bartenes - Director Técnico USPDL

probó: Michael del Aguita Bartenes - Director Técnico